Oficio entre sus Capitulares sin que en esta razon
haya havido Novedad, ó almenos no hallegado a noticia
del que dice; pero haciendo introducido instancia
ante el Señor Alcalde mayor en fuerza de
Acuerdo de esta Ciudad sobre que se declarara que
todas las Causas de Denuncias de Ciertas parecen y las
testificaran los Escrivanos del Ayuntamiento en virtud
de los titulos, Privilegios y Sentencias que tiene en favor
se Obtuvieron los Numerarios queriendo hacer Juzgado
el Juicio y el Expediente con el pretexto de que el Procura
dor Ordinario Actual no es Persona legitima para haver intro
ducido la instancia por que dho encargo y ministerio es
incompatible (Bien) con el de regidor segun varias Pro-
viciones del Consejo que alegan y que se Valen de
que tiene Noticia la Ciudad, y no la ha tenido hasta aora
el Procurador Ordinario; Para Cercenarse en todo tiempo
protestar que no le paren perjuicio alguno qualquier
Determinaciones de dho Supremo Consejo que quiere
obedecer y cumplir Ciega y escrupulosamente en razon
de la incompatibilidad que se alega por los Numerarios;
Asi lo pone ala Ciudad para que en todo evento
no sea responsable de las resultas que puedan
seguirse al Procurador Ordinario de la Continuacion
en el uso de su oficio, y suplica ala Real Justicia
mande dar testimonio de esta Proposicion para los
efectos que le convengan ——
Teniendo por esta Ciudad Acuerda se tenga presente
dha Proposicion en el Cavildo inmediato en donde se
deven tener los Documentos Concernientes al Cumplimi
que estan mandado traer ——

Cuentas de Propios.

Vino una Carta orden del Ilmo señor D. Manuel
de Roa su superintendente general de los Propios de
España fecha en Madrid a Catorce de diciembre
inmediato pasado en que dice que atendiendo a varias
representaciones que se le han echo por diferentes Jus-
ticias Interventores de Propios, la Contraduria gral
de la Superintendencia, y otros Juzgados motivo que se
cerra, ha tenido por Conveniente mandar entodo el
Reino que las Cuentas de sus Propios, que se Ajustaran
por un año desde primero de Julio, hasta fin de
Junio del Siguiente, sean y se entiendan desde
primero de Enero hasta fin de diciembre, con
lo demas que expresa: Teniendo por esta Ciudad
Acuerda se guarde y cumpla, y que para que conste